

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 29 de septiembre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez informando que en el proceso de referencia el apoderado judicial del extremo activo aportó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------|---------------------|
| Radicado | 2020-00112-00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Davivienda |
| Demandada | Gloria Inez Clavijo |
| Sustanciación | 646 |

Atendiendo a que el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 226 del C.G.P, y en procura del art. 444 del C.G.P., se correrá traslado del mismo por un término de DIEZ (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

